



ACUERDO: IEM-CG-101/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES JUDICIALES Y LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO, AMBOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán;
Lineamientos de Cómputos:	Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025;
OD:	Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán;
PEEPJM 2024-2025:	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025; y,
Reglamento de Sesiones:	Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales Judiciales para el Proceso Extraordinario Judicial en el Estado de Michoacán 2024-2025.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Inicio del PEEPJM 2024-2025. El 20 de noviembre de 2024, el Consejo General, en Sesión Especial, declaró el inicio del PEEPJM 2024-2025, en el que se renovarán diversos cargos relacionados a Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces que integran el Poder Judicial del Estado de Michoacán.



ACUERDO: IEM-CG-101/2025

SEGUNDO. Aprobación del Calendario Electoral. El 24 de enero de 2025¹, en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General, a través del Acuerdo IEM-CG-05/2025, se aprobó el Calendario Electoral para el PEEPJM 2024-2025, mismo que fue modificado por el Acuerdo IEM-CG-32/2025.

TERCERO. Reglamento de Sesiones. El 11 de febrero, el Consejo General en Sesión Extraordinaria Urgente, aprobó el Reglamento de Sesiones mediante Acuerdo IEM-CG-13/2025.

CUARTO. Integración de los OD. En Sesión Extraordinaria Urgente del 27 de febrero, el Consejo General, mediante Acuerdo IEM-CG-30/2025, aprobó la lista de las y los ciudadanos para integrar los OD para el PEEPJM 2024-2025, modificada mediante acuerdos IEM-CG-45/2025, IEM-CG-54/2025, IEM-CG-69/2025, IEM-CG-80/2025, IEM-CG-89/2025, IEM-CG-93/2025 e IEM-CG-99/2025.

QUINTO. Lineamientos de Cómputos. El 15 de marzo, el Consejo General en Sesión Extraordinaria Urgente, aprobó los Lineamientos de Cómputos, mediante Acuerdo IEM/CG-46/2025, mismos que fueron reformados y se encuentran vigentes a través del diverso IEM-CG-90/2025.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia del IEM. Los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 98, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio denominado IEM, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual serán principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

SEGUNDO. Competencia del Consejo General. En el ámbito local, de conformidad con el artículo 34, fracciones I, II, IV y XLIII del Código Electoral, son

¹ En adelante, salvo aclaración expresa, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco



ACUERDO: IEM-CG-101/2025

atribuciones del Consejo General, entre otras, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; expedir la normativa necesaria para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del IEM y las demás que le confieran el propio Código Electoral y demás disposiciones legales.

En este mismo ordenamiento, en su artículo 368, fracciones II, IV, V y XIV, señala como atribuciones del Consejo General, en cuanto al PEEPJM 2024-2025, aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección, llevar a cabo la elección a nivel estatal, por Distrito Judicial o Región Judicial, de conformidad con el ámbito territorial, realizar los cómputos de la elección, así como hacer efectivas las atribuciones establecidas en la norma electoral.

Lo anterior, con apoyo además de la referida normativa local, en lo previsto en el transitorio segundo, onceavo párrafo, del Decreto de reforma a la Constitución local, el cual dispone:

*“El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán **podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales** aplicables para los procesos electorales concurrentes, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.”* (Lo resaltado es propio).

TERCERO. Integración de OD. De conformidad con el artículo 51 del Código Electoral, en cada uno de los Distritos Judiciales, el IEM debe contar con un OD, el cual funcionará durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fue designado, y se integra por:

- I. Un Consejo General; y,
- II. Dos vocalías; una de Organización Electoral y otra de capacitación Electoral y Educación Cívica.



ACUERDO: IEM-CG-101/2025

Así mismo, en el artículo 52, fracciones VIII y IX del código Electoral, se prevé que los OD tienen la facultad de realizar los cómputos.

CUARTO. De los cómputos. De acuerdo con el artículo 32 en relación con el artículo 38 numeral 1 de los Lineamientos de Cómputo, los Consejos Distritales que realicen el cómputo no podrán determinar recesos y realizarán el escrutinio de las boletas que contengan las votaciones de las elecciones de personas juzgadoras, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se compute el último paquete, a más tardar el 15 de junio.

En ese mismo sentido, el numeral 2 del mismo artículo ordena que los Consejos Distritales Judiciales, celebrarán sesión especial de Cómputo en el que, la Presidencia de dicho Consejo hará la declaratoria formal de instalación en sesión permanente para realizar el cómputo.

QUINTO. Motivos que sustentan la determinación. El cómputo electoral constituye una etapa fundamental en el desarrollo de los procesos comiciales, ya que el escrutinio y cómputo de los votos son procedimientos esenciales para garantizar la transparencia, legalidad y legitimidad de los resultados. Por lo que, su correcta ejecución fortalece la democracia, al asegurar que los resultados reflejen fielmente la voluntad del electorado.

En este contexto, y como hecho inédito, el escrutinio y cómputo de los votos se llevará a cabo en los OD, lo que representa un ejercicio simultáneo e integral de planeación y organización. Para el adecuado desahogo de esta etapa, se destacan como premisas fundamentales: la integración del quórum legal que permita sesionar válidamente y la permanencia ininterrumpida de la sesión de cómputo.

Cabe señalar que la obtención de los resultados de cada una de las elecciones implica la captura minuciosa de la información contenida en las boletas electorales. Esta actividad, en conjunto con lo dispuesto por los artículos 32, 33 y 38, numeral 1, de los Lineamientos de Cómputos, obliga a que el cómputo de las cinco elecciones se realice en un plazo no mayor a quince días.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 39, numeral 3, de los citados Lineamientos, las personas integrantes de los Consejos Distritales Judiciales



ACUERDO: IEM-CG-101/2025

podrán ser sustituidas con el fin de garantizar los periodos de descanso necesarios, sin afectar el desarrollo continuo de esta etapa sustantiva del proceso electoral.

Bajo este escenario, y con base en los ejercicios y simulacros realizados en los 26 Consejos Distritales Judiciales, se ha identificado la necesidad de armonizar lo dispuesto en el artículo 16, numerales 4 y 5, del Reglamento de Sesiones, con lo establecido en el artículo 39, numeral 3, de los Lineamientos de Cómputos.

Dicha armonización tiene como objetivo permitir que la persona titular de la Secretaría pueda fungir como la Presidencia del Consejo en casos debidamente justificados, toda vez que la redacción actual únicamente contempla la sustitución de la Presidencia por alguna de las consejerías.

Asimismo, se propone incorporar en el referido reglamento el procedimiento a seguir ante la ausencia temporal o definitiva de alguna consejería durante el desarrollo de la sesión de cómputo, a efecto de garantizar la continuidad operativa, la validez jurídica de la sesión y el principio de certeza en esta etapa sustantiva del proceso electoral.

Ahora bien, en lo que ve al artículo 32 de los Lineamientos de Cómputos, se establece que la sesión de cómputo deberá desarrollarse de manera permanente e ininterrumpida; no obstante, se advierte que los artículos 33 y 45 del mismo ordenamiento disponen que el Consejo Distrital deberá sesionar cada cuatro horas o bien, cuando se acumulen 50 votos reservados para calificar, con el objeto de resolver dichos sufragios.

Esta disposición podría generar ambigüedad en la interpretación normativa, particularmente al interior de los Consejos Distritales Judiciales, respecto a si resulta procedente decretar recesos y reanudar la sesión cada cuatro horas o tras alcanzar el umbral de 50 votos reservados, lo cual ha sido identificado de manera recurrente durante la realización de simulacros previos al desarrollo de la sesión de cómputo.

Por lo anterior, se considera pertinente armonizar los artículos señalados, a fin de establecer con claridad si las sesiones intermedias para la calificación de votos reservados deben considerarse parte de la sesión permanente o si implican interrupciones formales que requieren reanudación. Ello con el propósito de dotar de certeza jurídica a la actuación de los Consejos y evitar interpretaciones dispares



ACUERDO: IEM-CG-101/2025

que puedan afectar el desarrollo ordenado de esta etapa sustantiva del proceso electoral extraordinario.

SEXTO. Propuestas de reformas y adiciones. Conforme a los razonamientos anteriores, se proponen las reformas a la normativa interna que se enuncia a continuación:

- Reglamento de Sesiones; y,
- Lineamientos de Cómputos.

Las cuales se hacen consistir, en los términos de lo establecido en el siguiente cuadro esquemático:

A. Reglamento de Sesiones.

Texto Vigente	Propuesta de Reforma
Artículo 16	
3. En caso de que no asista la persona titular de la Presidencia a una Sesión, las demás Consejerías nombrarán de entre ellas a la persona que presidirá la misma antes de que comience la Sesión.	3. En caso de que no asista la persona titular de la Presidencia a una Sesión, las demás Consejerías nombrarán de entre ellas a la persona que presidirá la misma, o en su caso, a la Secretaría , antes de que comience la Sesión.
4. En caso de que la Presidencia se ausente momentáneamente de la mesa de deliberaciones durante la Sesión, a petición de está, otra Consejería auxiliará en la conducción de la Sesión con el propósito de no interrumpir su desarrollo.	4. En caso de que la Presidencia se ausente momentáneamente de la mesa de deliberaciones durante la Sesión, a petición de está, la Secretaría u otra Consejería auxiliará en la conducción de la Sesión con el propósito de no interrumpir su desarrollo. Además, quien supla la ausencia momentánea estará facultada para firmar la documentación aprobada en la misma, según corresponda.
5. En caso de que alguna Consejería, manifieste y acredite imposibilidad para asistir a la Sesión por causa plenamente justificada, la Secretaría lo hará del	5. En caso de que alguna Consejería, manifieste y acredite imposibilidad para asistir a la Sesión por causa plenamente justificada, la Secretaría lo hará del



ACUERDO: IEM-CG-101/2025

Texto Vigente	Propuesta de Reforma
conocimiento al Consejo en el inicio de la Sesión.	conocimiento al Consejo en el inicio de la Sesión. En las sesiones de cómputo deberán estar presentes al menos dos consejerías, a fin de garantizar la presencia y permanencia del quórum legal requerido. En caso de que durante la sesión de cómputo alguna Consejería manifieste y acredite imposibilidad para no asistir o continuar en la sesión por causa plenamente justificada, se convocará de inmediato a alguna de las consejerías que no estuvieran presentes durante el turno correspondiente y deberá informar a la brevedad al Consejo General para que determine lo conducente.

B. Lineamiento de Cómputos.

Texto Vigente	Propuesta de Reforma
Artículo 33. 1. Una vez verificado el quórum legal para sesionar, la Presidencia del Consejo, informará que una vez iniciado no puede interrumpirse hasta su conclusión, señalando que el Consejo Distrital Judicial sesionará cada 4 horas, o bien, cuando acumulen 50 votos para calificar, a fin de resolver votos reservados, o en su caso, contabilizar votos encontrados en bolsas correspondientes a otra elección.	Artículo 33. 1. Una vez verificado el quórum legal para sesionar, la Presidencia del Consejo, informará que una vez iniciado no puede interrumpirse hasta su conclusión, señalando que el Consejo Distrital Judicial calificará los votos reservados cada 4 horas, o bien, cuando acumulen 50 votos para calificar, o en su caso, contabilizar votos encontrados en bolsas correspondientes a otra elección.
Artículo 33 BIS.	Artículo 33 BIS.



ACUERDO: IEM-CG-101/2025

Texto Vigente	Propuesta de Reforma
1. Al término de la Jornada Electoral, conforme se reciban los paquetes electorales en las mesas receptoras, una vez en el Consejo Distrital, deberán realizar lo siguiente: a) La Presidencia, o en su caso, las Consejerías que se encuentren integrando el pleno, abrirán el paquete electoral a fin de extraer el acta de jornada electoral, clasificación y conteo y constancia de clausura de la casilla, misma que será entregada a la persona Auxiliar del Consejo Distrital, para que, su auxiliar de captura del Consejo Distrital lleve a cabo su escaneo y captura en el Sistema creado para tal efecto;	1. Al término de la Jornada Electoral, conforme se reciban los paquetes electorales en las mesas receptoras, una vez en el Consejo Distrital, deberán realizar lo siguiente: a) Las personas funcionarias que se encuentren integrando el pleno, abrirán el paquete electoral a fin de extraer el acta de jornada electoral, clasificación y conteo y constancia de clausura de la casilla, misma que será entregada a la persona Auxiliar del Consejo Distrital, para que, su auxiliar de captura del Consejo Distrital lleve a cabo su escaneo y captura en el Sistema creado para tal efecto;
Artículo 45. ... 1. Los votos reservados únicamente serán objeto de discusión sobre su validez o nulidad en pleno de los Consejos Distritales, sesionando cada 4 horas, o bien, cuando acumulen hasta 50 votos para calificar.	Artículo 45. ... 1. Los votos reservados únicamente serán objeto de discusión sobre su validez o nulidad en pleno de los Consejos Distritales, se calificarán cada 4 horas, o bien, cuando acumulen hasta 50 votos para calificar.

Así, con base en los antecedentes, razonamientos y fundamentos previamente citados por este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES JUDICIALES Y LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO, AMBOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025.



ACUERDO: IEM-CG-101/2025

PRIMERO. En términos de lo señalado en el considerando **PRIMERO** y **SEGUNDO**, el Consejo General es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo.

SEGUNDO. En los términos expuestos en el considerando **QUINTO** y **SEXTO** del presente Acuerdo, se aprueban las modificaciones a la normativa interna de este Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, realice las acciones conducentes respecto a las modificaciones a la reglamentación interna de este Instituto Electoral de Michoacán en los términos que en el presente se aprueban.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación y, en ese sentido, de igual modo, las reformas aprobadas a la diversa normativa interna materia del presente.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página de Internet y estrados del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, de Educación Cívica y Participación Ciudadana y de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos. Asimismo, a las Coordinaciones de Informática y de Órganos Desconcentrados y Enlaces Electorales de este Instituto, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a los órganos desconcentrados de este Instituto Electoral de Michoacán, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Notifíquese, para los efectos conducentes, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VII y XIV, del Código Electoral.



ACUERDO: IEM-CG-101/2025

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de treinta de mayo de dos mil veinticinco, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



MARÍA DE LOURDES BECERRA
PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN